



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3.809

Diciembre 09 de 2016

"Por la cual se establecen las modalidades de pago de la matrícula financiera a los estudiantes de Posgrado y se derogan las Resoluciones de Rectoría Nos. 241 de 2000 y 1.544 de 2002".

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el literal q) del artículo 25° del Estatuto General de la Universidad del Valle.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Acuerdo N° 007 de noviembre 19 de 1996 el Consejo Superior universitario modificó el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado;

Que mediante la Resolución N° 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior se fijaron los derechos económicos y de inscripción para los Programas de Posgrado;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 028 de julio 5 de 1995, fijó la estructura de la matrícula financiera de los estudiantes de Programas de Pregrado, Posgrado y Regionalización;

Que se hace necesario garantizar el recaudo y adecuar los procesos de financiación de la matrícula a las condiciones actuales.

Que la Universidad debe facilitar los mecanismos de financiación para los estudiantes de Posgrado.

Que, para tal efecto, la Universidad ha celebrado alianzas estratégicas y convenios con el ICETEX y otras entidades financieras para facilitar el pago de la matrícula y ofrecer a los estudiantes de Posgrado la opción de la financiación a través de dichas entidades, donde podrán tramitar sus respectivos créditos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer las siguientes modalidades de pago de la matrícula financiera de los estudiantes de posgrado, así:

1.1. PAGO DE CONTADO O CON TARJETA DÉBITO.

- 1.1.1. Si se elige esta opción que corresponde al pago de contado-en efectivo- se debe descargar el recibo desde la página WEB de la Universidad y realizar el pago según el valor y la fecha estipulada en la cuenta bancaria asignada.
- 1.1.2. Si se elige la opción tarjeta débito se puede pagar la matrícula online a través de la página web de la Universidad en el link descarga de recibos de la página del área de matrícula financiera, en la cual se escoge la opción del botón PSE; igualmente, también, pueden hacer su pago directamente en los bancos de Bogotá u Occidente por medio de datafono.

1.2. PAGO CON TARJETA CRÉDITO.

Si se elige la tarjeta credito se puede pagar la matrícula online a través de la página web de la Universidad en el link *descarga de recibos* de la página del área de matrícula financiera, en la cual se escoge la opción del botón PSE; igualmente, también, pueden hacer su pago directamente en los bancos de Bogotá u Occidente por medio de datafono.

1.3. FINANCIAMIENTO DE MATRÍCULA CON CRÉDITO ICETEX PARA POSGRADO EN EL PAIS.

Mediante este mecanismo los estudiantes pueden elegir la línea de crédito que se adapte a sus condiciones socioeconómicas.

El trámite lo deben realizar a través de la página web www.icetex.gov.co ingresando a la opción *Créditos Educativos* y seleccionar la modalidad de crédito que va a solicitar.

La Universidad cuenta con una oficina adscrita al área de matrícula financiera, en la cual se realizan los procesos de legalización y renovación de dichos créditos y en la cual también pueden solicitar orientación.

1.4. FINANCIAMIENTO DE LA MÁTRICULA CON OTRAS ENTIDADES BANCARIAS. La Universidad del Valle con el propósito de que los estudiantes puedan acceder a otras modalidades de pago, dispondrá de un link en su página web para acceder a una variedad de opciones bancarias.

1.5. FINANCIAMIENTO DE OTROS CASOS. Para los casos de los créditos Icetex, Becarios Colciencias y Asistentes de Docencia, se aplicará lo estipulado en cada convenio y reglamentación de los mismos.

PARÁGRAFO. - El trámite y aprobación de las anteriores modalidades de créditos dependerá exclusivamente de las condiciones y políticas de cada una de las instituciones financieras y las obligaciones contraídas serán directamente con las mismas y de responsabilidad absoluta del estudiante.

ARTÍCULO 2°.- Los cobros persuasivos o judiciales que se adelantan actualmente por la Universidad, se registrarán por la norma aplicable en el momento de ser beneficiario del crédito y/o al momento de hacerse exigible el título valor que lo ampara.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará a regir a partir del segundo semestre del año 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones de Rectoría Nos 241 de 2000 y 1.544 de 2002

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 días de diciembre de 2016.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GOMEZ
Secretario General